

R. AYUNTAMIENTO VALLE HERMOSO, TAM.

El 28 de Noviembre del 2014 y según consta en el Acta No. 21 de la Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de este Cabildo, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2015, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Considerando

PRIMERO.- Que es facultad del Municipio administrar libremente su hacienda, la cual está conformada por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor.

SEGUNDO.- Que es una facultad del Ayuntamiento aprobar el Presupuesto de Egresos con base en sus ingresos disponibles, y considerando el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas derivados, y los convenios y acuerdos de coordinación que celebre en los términos del Código Municipal vigente, a más tardar el 30 de noviembre del año inmediato anterior al que se trate.

El Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, en razón de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción XIV, 156, 157, 158 y 159 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 61 fracción 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos publicada el 3 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, tiene a bien aprobar el siguiente:

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2015 del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

**TITULO
PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, así como la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable aplicables, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en el presente Presupuesto de Egresos y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificada y comprobada con apego a las normas fiscales y administrativas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal en los términos del artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo las que para efectos del **Presupuesto de Egresos Municipal 2015 y de acuerdo al Artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas se consideren de ampliación automática.**

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 3. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015 comprende una estimación de **\$180,428,147.00 (Ciento Ochenta Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)** y tendrá la siguiente distribución:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (RESUMEN)

(Información en Pesos)

Capítulo	Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
1000	SERVICIOS PERSONALES	58,287,275.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,679,593.00
3000	SERVICIOS GENERALES	34,901,799.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,456,089.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	945,292.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	39,376,108.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,304,290.00
9000	DEUDA PÚBLICA	1,477,701.00
	TOTAL	180,428,147.00

**CAPITULO III
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES**

Artículo 4. Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

Código	Unidades Administrativas
1000	Honorable Cabildo Municipal
2000	Secretaría Particular
3000	Coordinación de Comunicación Social
4000	Secretaría del Ayuntamiento
5000	Tesorería Municipal
6000	Dirección de Obras y Servicios Públicos
7000	Dirección de Educación
8000	Contraloría Municipal
9000	Coordinación de Desarrollo Económico y del Empleo
10000	Desarrollo Social
11000	Coordinación de Seguridad Pública
12000	Gastos Operativos
13000	DIF

Conforme al Artículo 49 fracciones I y XXIII del Código Municipal vigente se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos municipales.

Los Titulares de las Unidades Administrativas en el ejercicio del presupuesto autorizado, serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2015. Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a su Decreto de creación y a las leyes que los rigen.

Artículo 5. Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre los y mujeres en el Municipio.

Así mismo promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma, difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el Municipio, el Estado o la Federación.

**CAPÍTULO IV
DE LA CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 6. De conformidad con el artículo 46 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria considerará la desagregación analítica del ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

I. Clasificación

Administrativa:

(Información en Pesos)

Código	Unidades Administrativas	Importe
1000	Honorable Cabildo Municipal	13,780,693.00
2000	Secretaría Particular	7,095,662.00
3000	Coordinación de Comunicación Social	3,861,549.00
4000	Secretaría del Ayuntamiento	8,024,816.00
5000	Tesorería Municipal	8,497,305.00
6000	Dirección de Obras y Servicios Públicos	55,246,232.00
7000	Dirección de Educación	5,726,427.00
8000	Contraloría Municipal	3,738,993.00
9000	Coordinación de Desarrollo Económico y del Empleo	9,215,014.00

10000	Desarrollo Social	9,917,424.00
11000	Coordinación de Seguridad Pública	19,269,684.00
12000	Gastos Operativos	27,950,373.00
13000	DIF	8,103,975.00
Total		180,428,147.00

II. Clasificación por Tipo de Gasto y por Objeto del Gasto:

a) Por Tipo de Gasto

Código	Tipo de Gasto	Importe
1	Gasto Corriente	133,324,756.00
2	Gasto de Capital	45,625,690.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,477,701.00
Total		180,428,147.00

b) Por Objeto del Gasto

(Información en Pesos)

Capítulo	Concepto	Partida	Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
1000			SERVICIOS PERSONALES	58,287,275.00
	1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	46,105,529.00
		1110	Dietas	5,248,011.00
		1130	Sueldos base al personal permanente	34,907,692.00
		1131	Sueldos de Seguridad Pública SUBSEMUN	5,049,346.00
		1132	Empleo temporal	900,480.00
	1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	872,430.00
		1220	Sueldos base al personal eventual	872,430.00
	1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	10,229,423.00
		1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	4,260,719.00
		1330	Horas extras	161,602.00
		1340	Compensaciones	5,807,102.00
	1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	865,305.00
		1550	Apoyos a la capacitación de los servidores público	785,305.00
		1590	Otras prestaciones sociales y económicas	80,000.00
	1700		PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	214,588.00
		1710	Estímulos	214,588.00
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS	20,679,593.00
	2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO	1,295,296.00
		2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	375,895.00
		2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	294,116.00
		2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	393,545.00
		2150	Material impreso e información digital	72,831.00
		2160	Material de limpieza	158,909.00
	2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	3,001,064.00
		2210	Productos alimenticios para personas	2,957,454.00
		2230	Utensilios para el servicio de alimentación	24,948.00
		2230	Utensilios para el servicio de alimentación	18,662.00
	2400		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARA	3,138,754.00
		2420	Cemento y productos de concreto	140,118.00
		2430	Cal, yeso y productos de yeso	68,974.00
		2440	Madera y productos de madera	87,688.00
		2440	Madera y productos de madera	55,442.00
		2441	Madera y productos de madera FORTAMUN	10,267.00
		2450	Vidrio y productos de vidrio	15,740.00
		2460	Material eléctrico y electrónico	476,805.00
		2461	Material de alumbrado público FORTAMUN	1,099,043.00
		2462	Material de alumbrado público SUBSEMUN	524,728.00
		2470	Artículos metálicos para la construcción	143,754.00
		2480	Materiales complementarios	34,909.00
		2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	481,286.00
	2500		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1,197,468.00
		2530	Medicinas y productos farmacéuticos	1,018,130.00
		2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	29,104.00
		2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	72,351.00
		2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	59,234.00
		2590	Otros productos químicos	18,649.00
	2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,319,973.00
		2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,920,182.00
		2611	Combustibles FORTAMUN	3,399,791.00

2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS	635,766.00
	2710	Vestuario y uniformes	286,507.00
	2720	Prendas de seguridad y protección personal	155,299.00
	2730	Artículos deportivos	101,208.00
	2740	Productos textiles	83,558.00
	2751	Blancos y productos textiles FORTAMUN	9,187.00
2800		MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	11,663.00
	2820	Materiales de seguridad pública	11,663.00
2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,079,609.00
	2910	Herramientas menores	252,052.00
	2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	471,324.00
	2921	Mtto. de edificios y otros FORTAMUN	92,410.00
	2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo	198,831.00
	2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	143,533.00
	2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,228,948.00
	2961	Mtto. de patrullas FORTAMUN	463,706.00
	2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria	228,805.00
3000		SERVICIOS GENERALES	34,901,799.00
	3100	SERVICIOS BÁSICOS	17,865,874.00
	3110	Energía eléctrica	583,288.00
	3111	Alumbrado público FORTAMUN	16,141,976.00
	3120	Gas	138,347.00
	3121	Gas FORTAMUN	11,776.00
	3130	Agua	315,264.00
	3140	Telefonía tradicional	348,987.00
	3150	Telefonía celular	304,808.00
	3180	Servicios postales y telegráficos	21,428.00
	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,716,533.00
	3220	Arrendamiento de edificios	259,507.00
	3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	269,779.00
	3250	Arrendamiento de equipo de transporte	119,831.00
	3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	478,013.00
	3290	Otros arrendamientos	589,403.00
	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y O	1,197,973.00
	3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	671,455.00
	3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	9,675.00
	3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tec. de inf.	9,298.00
	3340	Servicios de capacitación	138,065.00
	3360	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	345,311.00
	3370	Servicios de protección y seguridad	24,169.00
	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	142,988.00
	3411	Comisiones ctas. Varias	45,428.00
	3412	Comisiones FORTAMUN	17,994.00
	3413	Comisiones FISMUN	6,169.00
	3415	Comisiones Rescate	5,643.00
	3450	Seguro de bienes patrimoniales	38,091.00
	3470	Fletes y maniobras	29,663.00
	3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENT	2,048,541.00
	3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	230,324.00
	3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario de admn. edu. y rec.	170,961.00
	3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	185,844.00
	3531	Inst. rep. y mto. de eq. de computo FORTAMUN	9,478.00
	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	979,182.00
	3551	Inst. rep. y mto. de vehículos de seg. FORTAMUN	186,582.00
	3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquina	77,897.00
	3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	72,611.00
	3590	Servicios de jardinería y fumigación	135,662.00
	3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,882,740.00
	3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	2,821,429.00
	3640	Servicios de revelado de fotografías	61,311.00
	3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	992,286.00
	3720	Pasajes terrestres	55,221.00
	3750	Viáticos en el país	937,065.00
	3800	SERVICIOS OFICIALES	6,908,941.00
	3820	Gastos de orden social y cultural	6,067,701.00
	3830	Congresos y convenciones	56,195.00
	3831	Eq. de protección civil y b. FORTAMUN	746,459.00
	3850	Gastos de representación	38,586.00
	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,145,923.00

		3910	Servicios funerarios y de cementerios	98,597.00
		3920	Impuestos y derechos	70,384.00
		3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	71,151.00
		3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de u	905,791.00
4000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AY	19,456,089.00
	4300		SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	2,622,064.00
		4310	Subsidios a la producción	578,116.00
		4320	Subsidios a la distribución	2,043,948.00
	4400		AYUDAS SOCIALES	10,928,769.00
		4410	Ayudas sociales a personas	2,297,878.00
		4411	Programa SUBSEMUN	975,272.00
		4412	Programa de rescate de espacios públicos	780,507.00
		4413	Programa HABITAT	4,215,570.00
		4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	637,373.00
		4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1,057,231.00
		4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	964,938.00
	4500		PENSIONES Y JUBILACIONES	5,905,256.00
		4520	Jubilaciones	5,905,256.00
5000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	945,292.00
	5100		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	425,000.00
		5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	350,000.00
		5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	75,000.00
	5200		MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	96,344.00
		5210	Equipos y aparatos audiovisuales	22,480.00
		5230	Cámaras fotográficas y de video	73,864.00
	5300		EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	3,688.00
		5320	Instrumental médico y de laboratorio	3,688.00
	5400		VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	294,284.00
		5410	Vehículos y equipo terrestre	294,284.00
	5900		ACTIVOS INTANGIBLES	125,976.00
		5910	Software	125,976.00
6000			INVERSIÓN PÚBLICA	39,376,108.00
	6100		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	31,513,088.19
		6142	FISMUN	13,182,423.19
		6143	Espacios Públicos	2,103,552.00
		6146	HABITAT	7,025,950.00
		6147	Fortalecimiento Municipal	7,733,141.00
		6148	3X1 Migrantes	1,468,022.00
	6200		OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	7,863,019.81
		6290	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	7,863,019.81
		62901	Obra gasto corriente	7,455,316.00
		62905	Otros servicios relacionados con obras publicas	407,703.81
8000			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,304,290.00
8500			CONVENIOS	5,304,290.00
	8510		Convenios de reasignación	5,304,290.00
		8511	Programa HABITAT	2,810,380.00
		8512	Rescate de Espacios Públicos	525,888.00
		8513	SUBSEMUN	500,000.00
		8514	Programa 3 x 1 para Migrantes	1,468,022.00
9000			DEUDA PÚBLICA	1,477,701.00
	9900		ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,477,701.00
		9911	ADEFAS Fortalecimiento	1,184,771.00
		9912	ADEFAS Gasto corriente	292,930.00
			TOTAL	180,428,147.00

III. Clasificación Funcional del Gasto

Código	Finalidad	Importe
1	Gobierno	161,184,699.00
2	Desarrollo social	17,765,747.00
4	Otras no clasificadas en funciones anteriores	1,477,701.00
	Total	180,428,147.00

IV. Prioridades del Gasto

El Gobierno Municipal destinara los Recursos Presupuestarios del año 2015, a la prestación de Servicios Públicos Municipales a la sociedad, como son: Alumbrado Público, Limpieza, Mantenimiento de Parques y Jardines, Áreas Deportivas, y la Pavimentación de las calles del Municipio, dando mayor prioridad al fortalecimiento en los rubros de Salud, Educación, Seguridad Pública, asuntos relacionados con la Cultura y fomento Deportivo, así también apoyando y disminuyendo el índice de marginación de la comunidad en general.

V. Programas y Proyectos

Descripción
Programa de Pavimentación
Programas de Apoyo Social
Pavimentación de calle
Mantenimiento de Calles
Revestimiento de Calle

**TÍTULO SEGUNDO
DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS
CAPÍTULO I
DE LOS SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS
GENERALES**

Artículo 7. Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

Artículo 8. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que considerarán en su caso las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Artículo 9. En el Ejercicio Fiscal del año 2015, las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual autorizada conforme al siguiente tabulador:

Nombre del Puesto	desde	hasta
Presidente		16,400.00
Síndicos o Regidores	10,400.00	11,360.00
Directores o equivalentes	3,500.00	9,450.70
Jefe de Departamento	3,500.00	9,450.70
Personal operativo	1,250.00	4,000.00

Artículo 10. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Municipio en el ejercicio de sus funciones, no excederán la siguiente tarifa, efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca en la Tesorería y la Contraloría Municipal:

I. Hospedaje y Alimentación

(Información en Pesos)

Nivel	Categoría	Zona Fronteriza y Conurbada del Estado		Centro del Estado		EEUU. México D.F. y más de 800 kms.	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje
1	R. Ayuntamiento	480.00	1,260.00	420.00	1,050.00	710.00	1,580.00
2	Secretarios	420.00	1,050.00	370.00	840.00	480.00	1,320.00
3	Directores de Área	370.00	790.00	320.00	690.00	350.00	900.00
4	Jefes de Dpto.	320.00	740.00	270.00	630.00	290.00	800.00
5	Personal Operativo y Administrativo	270.00	690.00	220.00	580.00	240.00	700.00

Los gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados cuando se erogan en territorio nacional o en el extranjero así como los gastos de alimentación y hospedaje en el extranjero, se ajustarán a los montos señalados como deducibles por el artículo 34 fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. Transportación:

- a) La transportación aérea será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.

- c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Artículo 11. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo previsto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Número 155 de fecha 29 de Diciembre de 2010 y, por los Acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Artículo 12. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para tal efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

CAPITULO II DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 13. Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 14. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegará a los principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social siguientes: libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, dispuestos en los artículos 5º y 6º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 15. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno Municipal, será el que integre y actualice la Dirección de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, y lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

CAPITULO III DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES y LA INVERSION PUBLICA

Artículo 16. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo previsto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Número 155 de fecha 29 de Diciembre de 2010 y, por los Acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para tal efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

Artículo 17. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de febrero del año 2015.

Artículo 18. Conforme a lo señalado en el artículo 159 fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2015 se sujetarán a lo siguiente:

- I. Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2015.
- II. Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 19. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas para el año 2015 podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas municipales.

Artículo 20. Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

TÍTULO TERCERO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS CAPITULO ÚNICO DE LA EVALUACIÓN DEL
DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL

Artículo 21. En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal observará para el ejercicio del Presupuesto de Egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2015 serán considerados un mínimo de cinco programas de gasto municipal para la aplicación de Indicadores de Desempeño; dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Contraloría Municipal.

Artículo 22. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de Desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiéndose apoyarse en instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 23. En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho informe de evaluación; en su caso estas serán asignadas y coordinadas por la Contraloría Municipal, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el Gobierno Estatal y Federal en esta materia.

Artículo 24. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de Desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno Municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental.

Artículo 25. Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficacia, eficiencia, economía y calidad en la administración y ejercicio del gasto público, en la Cuenta Pública se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:

1. Liquidez:

La liquidez identifica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de un gobierno de manera expedita o en corto, plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. Este indicador se obtiene de la siguiente manera:

Fórmula:

Liquidez = Activo Circulante / Pasivo Circulante.

2. Solvencia:

Consiste en la capacidad que tiene un gobierno para cumplir con el pago de sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudas adquiridos (Pasivo Total), en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el Gobierno Municipal para responder a tales compromisos.

Fórmula:

Solvencia = (Pasivo Total/Activo Total)*100

3. Resultado del Ingreso Total y Egreso

Total:

Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit/desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero. Déficit/Desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza está en equilibrio. Este indicador nos ofrece información sobre el manejo del gasto en relación a los ingresos obtenidos.

Fórmula:

Resultado del ingreso total y egreso total = (Ingreso Total - Egreso Total)

/Ingreso Total * 100

4. Inversión en obra pública:

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio. Se considera el importe total ejercido en Obra Pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.

Fórmula:

Inversión en obra pública = (Inversión en obra pública / Total de egresos) * 100

5. Inversión en obra pública per cápita:

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de inversión en obras que tuvo el municipio.

Fórmula:

Inversión en obra pública per cápita = Inversión en obra pública / Habitantes del municipio.

6. Retribución en obras en relación con la recaudación:

Relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios. Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos últimos. Fórmula:

Retribución en obras en relación con la recaudación = (Ingresos propios / Inversión en obra pública) * 100

7. Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Ramo 33):

Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula:

Recursos ejercidos del FISM = (Monto ejercido del FISM / Total de recursos recibidos del FISM) * 100

8. Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN -DF (Ramo 33):

Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula:

Recursos ejercidos del FORTAMUN-DF = (Monto ejercido del FORTAMUN-DF / Total de recursos recibidos del FORTAMUN-DF) * 100

9. Gasto corriente por servidor público:

Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio. Es decir, se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de gasto que tiene el Municipio en materia de gasto corriente, a fin de revisar, rediseñar y reducir costos de operación de la administración municipal.

Fórmula:

Gasto corriente por servidor público = Gasto corriente / Total de servidores públicos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2015 entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, envíese el presente Presupuesto de Egresos, dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre del año actual, al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.

**A T E N T A M E N T E.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.-
C. ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-
C. LIC. RAÚL EMILIO GONZÁLEZ MEDRANO.- Rúbrica.**